

Señor Notario:

Extienda U. en su registro de escrituras públicas, una por la que conste el presente contrato, que celebramos Larco Herrera Hermanos, de una parte; i de la otra, Hans Larsen, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. - El señor Hans Larsen, acreditado judicialmente como perito por parte de los señores Larco Herrera Hermanos, practicará una revisión completa de los libros i demás documentos que constituyen la contabilidad de la extinguida sociedad Viuda de Larco e Hijos, demostrando todas las incorrecciones de dicha contabilidad en un informe general, después de haber examinado i compulsado las operaciones i asientos de los libros de la citada negociación, desde su origen hasta su término, esto es, desde el veintisiete de diciambre de mil ochocientos ochentaio cho hasta el treintaiumo de agosto de mil novecientos umo; teniendo a la vista las escrituras respectivas i las prescripciones legales del Perú. El trabajo de que trata la presente cláusula lo llevará a cabo el señor Larsen aum cuando varíe la situación actual de la sociedad en sí misma o en sus relaciones con los demás miembros de la firma Viuda de Larco e Hijos, i lo dejará concluído en el plazo de dieziocho meses, que comiemnzan a correr desde la fecha.

Segunda. - El señor Larsen realizará su labor en el escritorio de la ha cienda Chiclín, donde se le proporcionará toda clase de útiles de escritorio, papel, máquina de escribir i calcular i, además, alumbrado, si así lo pidiera para poder trabajar de noche.

Tercera. Lo señores Larco Herrera Hermanos entregarán al señor Larsen i éste se dará por recibido, según inventario judicial por separa
do, los libros i comprobantes que forman el conjunto del archivo de la
sociedad Viuda de Larco e Hijos i que dichos señores los recibieron a
su vez del señor Jerónimo Larco, como apoderado que fué del señor Víctor Larco Herrera en Roma. Además, pondrán a disposición del señor Lar-

AA-HCH-1.4 Ca). 12: Do. 238 Fs. A al charas sen las escrituras i toda clase de documentos que se relacionen con

tecedentes o culaquier otro punto que fuese necesario aclarar, si así serouses su lo solicitase di senor Larsen, debiendo entonces hacerse por escrito sob leb requianto la solicitad como el informe a que ella se contraiga.

- mu ed armonarta. El senor larsen lievara siempre a cabe el trabajo del inforchase el partir de que trata la clausula primera, aun en el caso de que falchase el partir de que trata la clausula primera, aun en el caso de que falchase el partir de la comprobantes de jando constancia en el citado informe
que empo: leobre el vesa falta de libros o compronbantes ha impedido la integrien el respecto del trabajo. Es convenido que el sr. Larsen solo espera la entrega
de los documentos que nida durante 30 días, a partir de la solicitud.

Outinta: Los senores barco Herrera Hermanos proporcionarán al señor Lar

en otas imiliano de arroz diarias. En caso de que el senor barsen llamara a su servi estado de como inclumento de arroz diarias. En caso de que el senor barsen llamara a su servi estado de la ejecución del trabajo, los estados de ejecución del trabajo, los estados de ejecución del trabajo, los ejecución del

Baxta. Los señores barco Herrera Hermanos pagaran al achor barsen por a companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio del la companio del la comp

señor Hane Lersen o su representante una gratificación final de dos 1 medio por ciento sobre la suma que hegen efectiva por sentencia de fini en estado ese informe hubiese obtenido aprobación judicial, a iniciar la sentencia de fini la acción legal que corresponda para hacer efectiva la suma que él represente, por declaración judicial, desplegando el mayor interés para la mievo el son requestra con el control de la acción declaración judicial, desplegando el mayor interés para la mievo el son requestra con el control de co

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

más pronta resolución del asunto acerca de cuyo estado informarán por escrito 1 a solicitud del señor Larsen,a éstes le le presente de mismo o a quien le represente o desnebeces Sello 3º-20 Centavo Cotava. Los señores Larco Herrera Hermanes o sus sucesores . spierence pagarán al señor Larsen o su representante en lugar del dos - Tolai les classes le come la clavella enterior la guma de un mil custrocientos soles caso de que no quisieren promover la acción judicial de que se habla en la misma clánaula o que promovida la abandonasen entes de haber al canzado sentencia definitiva i final; o que acep tasen un arreglo en qualquier sentido, propuesto por el adversario para finalizar el asunto que motiva el presente contrato aun cuando el arregio se efectio antes de concluido el informe general del señor Lar--res ob service pob 1. ordentives t satisfact on . It ereq contribes t suit Novena. - El señor Larsen en garantía del fiel i exacto cumplimiento de ETTERN ME & las obligaciones que contrae por este contrato entrega a los señores mit_mississiff Larco Herrera Hermanos una aceptación por cuatro mil soles; i dichos serestal fates nores le otorgen un contra documento haciendo constar que la menciona 海中型線 水砂 湖 da letra tiene por objeto llenar la garantia en referencia i que por consiguiente, se hará efectiva llegado el caso de incumplimiento por parte de dicho señor Laveen a quien se le devolvené di cha letra, el lo estipulado en la clasula primera de este contrato. Décima Elseñor Larsen se 19bliga la jenseñer a llosgeñores Larco Herre na Hernanoselea harradones del tinfome tenteral inpediatamente después de haber conlcuido la revisión de la Contabilidad de cada año para q. diches señores pueder observer el trabajo dels señor perito llamando su stención si nel fuese necesario según su criterio sobre errores, in tempretagiones aquivacedas sponisiones de acontecimientos en la marcha anormal de la contabilides que se hubiesen escapado o hubiesen pa sado desaperoibidos per el señer perita por no ser éste conocedor de and las circunstancias detalles que nodrían dar llycar a observación la bajo el correspondiente recibo, no pudiendo permanecer por más de vein

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ticuatro horas en poder deblos señores Larco Herrera Hermanos, a fin de no perjudicar ni interrumpir los trabajos del señor Larsen. H/. Chiclin, enero 31 de 1,918.



al wreen

elbu és so

Señor Notario:

Extienda Ud.en su registro de escrituras públicas una por la que conste el presente contrato, que celebramos Sello 3º-20 Centavos Larco Herrera Hnos., de una parte; i de la otra, Hans Larsen, con sujeción á las siguientes cláusulas:

Primera .- El señor Hans Larsen, acreditado judicialmente como perito por parte de los Sres. Larco Herrera Hermanos, practicará una revisión completa de los libros i demás documentos que constituyan la contabilidad de la extinguida sociedad Viuda de Larco 6 Hijos, demostrando todas las incorrecciones de dicha contabilidad en un informe general. después de haber examinado i compulsado las operaciones i asientos de los libros de la citada negociación, desde su origen hasta su término, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenticcho hasta el treintiuno de agosto de mil novecientos uno; tehiendo á la vista las escrituras respectivas i las prescripciones legales del Perú. El trabajo de que trata la presente cláusula lo llevará á cabo el señor Larsen aun cuando varíe la situación actual de la sociedad en si misma 6 en sus relaciones con los demás miembros de la firma Viuda de Larco é Hijos, i lo dejará concluido en el plazo de dieziocho meses, que comienzan á correr desde la fecha.

> Segunda. - El señor Larsen realizará su labor en el escritorio de la hacienda Chiclin, donde se le proporcionará toda clase de útiles de escritorio, papel, máquina de escribir i calcular i, además, alumbrado, si así lo pidiera para poder trabajar de noche.

Zercera .- Los señores Larco Herrera Hermanos entragarán al señor Larsen i éste se dará por recibido, según inventario judicial por separado, los libros i comprobantes que forman el conjunto del archivo de la sociedad Viuda de Larco é Hijos i que dichos señores lo recibieron á su vez del señor Jerónimo Larco, como apoderado que fué del señór Vícter Larco Herrera en Roma. Además, pondrán á su disposición del señer Larsen las escrituras i toda clase de documentos que se relacionen

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

con la contabilidad de Viuda de Larco é Hijos; i le informarán sobre antecedentes é cualquier otro punto que fuese necesario aclarar, si así lo solicitase el señor Larsen, debiendo entonces hacerse por escrito tanto la solicitud como el informe á que ella se contraiga.

Cuarta, El señor Larsen llevará siempre á cabo el trabajo del informe general de que trata la cláusula primera, aun en el caso de que faltasen libros ó comprobantes; dejando constancia en el citado informe sobre si esa falta de libros ó comprobantes ha impedido la integridad del trabajo. Es convenido que el señor Larsen solo espera la entrega de los documentos que pida durante treinta días, á partir de la solicitud.

Quinta.- Los señores Larco Herrera Hnos.proporcionarán al señor Larsen ,hasta la entrega del informe general, casa-habitación, asistencia
médica i medicinas para él, su familia i servidumbre, i dos libras de
carne i arroz diarias. En caso de que el señor Larsen llamara á su servicio un ayudante para la mayor celeridad en la ejecución del trabajo, los señores Larco Herrera Hermanos proporcionarán igualmente á esta persona casa-habitación, asistencia médica i medicinas i una libra
de arroz i otra de carne diarias; pero no estrán obligados á remunerar
pecuniariamente los servicios de dicho ayudante.

Sexta. Los señores Larco Herrera Hermanos pagarán al señor Larsen por su trabajo, fuera de la gratificación final que pudiera percibir i de la cual se trata en la siguiente cláusula, la suma de cuatro mil soles , en cuotas mensuales, debiendo entregarse la filtima el día de la entrega del informe general.

Séptima. Los señores Larco Herrera Hermanos ó sus sucesores pagarén al señor Hans Larsen ó su representante una gratificación final de dos i medio por ciento sobre la suma que hagan efectiva por sentencia definitiva i en virtud ó por el mérito del informe general; i se comprometen, cuando ese informe hubiese obtenido aprobación judicial, á iniciar la acción legal que corresponde para hacer efectiva la suma que él represente, por declaración judicial, desplegando el mayor in-

terés para la mas pronta resolución del asunto, acerca de A cuyo estado informarán por escrito i á solicitud del señor Larsen, a este mismo 6 a quien lo represente .-

Sello 3º-20 Centavos Octava .- Los señores Larco Herrera Hermanos 6 sus sucesores pagarán al señor Larsen 6 su representante, en lugar del dos i medio por ciento estipulado en la clausula anterior, la suma de un mil cuatrocientos soles, caso de que no quisieran promover la acción judicial de que se habla en la misma cláusula, 6 que promovida la abandona sen antes de haber alcanzado sentencia definitiva i final; 6 que aceptasen un arreglo en cualquier sentido, propuesto por el adversario pafinalizar el asunto que motiva el presente contrato, aun cuando el arreglo se efectúe antes de concluido el informe general del señor Larsen. Novema .- El señor Larsen en garantía del fiel i exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, entrega á los señores Larco Herrera Hermanos una aceptación por cuatro mil soles;i dichos señores le otorgan un contra documento, haciendo constar que la mensionada letra tiene por objeto llenar la garantía en referencia i que, por consiguiente, se hará efectiva llegado el caso de incumplimiento por parte de dicho señor Larsen, a quien se le devolvera dicha letra, el día de la entrega del informe general, siempre que él esté ajustado á lo estipulado en la clausula primera de este contrato. Décima .- El señor Larsen se obliga á enseñar á los señores Larco Herrera Hermanos los borradoeres del informe general, inmedia tamente después de haber concluido la revisión de la Contabilidad de cada año, para que dichos señores puedan observar el trabajo del señor perito, llamando su atención, si asi fue se necesario, según su criterio, sobre errores, interpretaciones equivocadas, ú omisiones de acontecimientos en la marcha anormal de la contabilidad, que se hubiesen escapado 6 hubiesen pasado desapercibidos por el señor perito.por no ser éste conocedor de las circunstancias i detalles que podrían dar lugar á observación.La entrega de los borradores se hará previo acuerdo, en un día convenido, bajo el correspondiente recibo, no pudiendo permanecer por mas de veinta-

-XMI TOTTE

atomo V

05

-IOB US

mand over

- 原 原 与图=

cuatro horas en poder de los señores Larco Herrera Hermanos, á fin de no perjudicar ni interrumpir los trabajos del señor Larsen.

Hda. Chiclín enero 31 de 1918.

duceber !! Haurtaran

Señor Notario:

una por la que conste el presente contrato, que celebramos Larco Herrera Hos., de una parte; i de la otra. Hans Larsen, con sujeción á las siguientes cláusulas:

Primera. El señor Hans Larsen, acreditado judicialmente como perito por parte de los Sres. Lerco Herrera Hermanos, practicará una revisión completa de los libros i demás documentos que constituyan la contabilidad de la extinguida sociedad Viuda de Larco é Hijos, demostrando todas las incorrecciones de cicha contabilidad en un informe general, después de haber examinado i compulsado las operaciones i asientos de los libros de la citada negociación, desde su origen hasta sa término, esto es, desde el veintiliete decdiciembre de mil ochocientos ochenticamentos de la vista las escrituras respectivas i las prescripciones legales del Perú. El trebajo de que trata la presente cláusula lo llevará é cabo el señor larsen sun cundo varíe la situación actual de la sociedad en si misma ó en sus riaciones con los demás miembros de la firma Viuda de Larco é Hijosi lo dejará concluido en el plazo de dieziocho mesos, que conienzan á orrer desde la fecha.

hacienda Chicifn, donde se le proporcionará toda clase de útiles de eseritorio, papel, máquina de escribir i calcular i, además, alumirado, si así lo pidiera para poter trabajar de noche.

sen 1 de se daré por recibido, según inventario judicial por separado, los libros comprobantes que forman el conjunto del archito de la
sociedad Viude de la co é dijos i que dichos señores lo recibieron á
su es del señor evonte larco, como apoderado que fué del sefór victor larco negera en del demás, pondrán á su disposición del señor
larsen las escrituras i to clase de documentos que se relacionen

con la contabilidad de Viuda de Larco é Hijos; i le informarán sobre antecedentes é cualquier otro punto que fuese necesario aclarar, si así lossolicitase el señor Larsen, debiendo entonces hacerse por ese crito tanto la solicitua como el informe á que ella se contraiga.

Cuarta.- El señor Larsen llevará siempre á cabo el trabajo del informe general de que trata la clausula primera, aun en el caso de que faltasen libros é comprobantes; dejando constancia en el citado informe sobre si esa falta le libros é comprobantes ha impedido la integridad del trabajo. Es convenido que el señor Larsen solo espera la entrega de los documentos que pida durante treinta días, á partir de la solicitud.

Quinta.- Los señores Larco Herrera Hnos.proporcionarán al señor Larsen , hasta la entrega dd informe general, casa-habitación, asistencia
médica i medicinas para fl., su familia i servidumbre, i dos libras de
carne i arroz diarias. En caso de que el señor Barsen llamara é su servicio un ayudante para li mayor celeridad en la ejecución del trabajo, los señores Larco Herrera Hermanos proporcionarán igualmente á esta persona casa-habitacin, asistencia médica i medicinas i una libra
de arroz i otra de carne diarias; pero no estrán obligados á remunerar
pecuniariamente los servicios de dicho ayudante.

por su trabajo, fuera de la gratificación final que pudiera percibir i de la cual se trata en la siguiente cláusula, la suma de cuatro mil seles , en cuotas mensuales debiendo entregarse la filtima el día de la entrega del informe general.

Séptima. Los señores Larco Herrera Hermanos é sus sucesores pagarán al nor Hans Larsen é su representente um gratificación final de dos i medico ciento sobre la suma que hagan efectiva por sentencia definitiva i en irtud é por el mérito del informe general; i se comprometen, cuando ese informe hubiese obtenido aprobación judicial, é iniciar la soción legal de corresponde para hacer efectiva la suma que él represente, por declaración judicial, desplegando el mayor in-

terés para la mas pronta resolución del asunto, acerca de cuyo estado informarán por escrito i á solicitud del señor Larsen, á este mismo ó á quien lo represente...

Octava .- Los señores Larco Herrera Hermanos 6 sus sucesores pagarán al señor Larsen é su representante, en lugar del dos i medio por ciento estipulado en la clausbia anterior, la suma de un mil cuatrocientos soles, caso de que no quisieran promover la acción judicial de que se habla en la misma clausula, 6 que promovida la abandona sen antes de haber alcanzado sentencia definitiva i final; o que acep tasen un arreglo en cualquier sentido, propuesto por el adversario pafinalizar el asunto que motiva el presente contrato, aun cuando el arre glo se efectúe antes de concluido el informe generalidel señor Larsen. Noveme .- El señor Larsen, en garantía del fiel i exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, entrega á los señores Larco Herrera Hermanos una aceptación por cuatro mil soles;i dichos señores le otorgan un contra documento, haciendo constar que la mensionada letra tiene por objeto llenar la garantía en referencia i que, por consiguiente, se hard efectiva llegado el caso de incumplimiento por parte de dicho señor Larsen, d quien se le devolveré diche letra, el día de la entrega del informe general, siempre que él esté ajustado á lo estipulado en la clánsula primera de este contrato. Décina. - El señor Larsen se obliga á enseñar á los señores Larco Herre.

pecima. El señor larsen se obliga é enseñar a los señores larco Herrera Hermanos los borradoeres del informe general, inmedia tamente después de haber concluido la revisión de la Contabilidad de cada año, para que dichos señores puedan observar el trabajo del señor perito, llamando su atención, si asi fue se necesar o, según su criterio, sobre errores, interpretaciones equivocadas, ú omisiones de acontecimientos en la marcha anormal de la contabilidad, que se hubiesen escapado 6 hubiesen pasado desapercibidos per el señor perito, por no ser éstecconvocata de las circumstancias i debales que podrían dar lugar á observación. La entrega de los bontadores se la previo acuerdo, en un día convenido, bejo el corresponiente recibo, no endiendo permanecer por mas de veinti.

